

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora juez que el presente expediente fue remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, con el fin de que sea asumida la competencia por este Juzgado, luego de declarar la falta de competencia par conocer por esa agencia judicial.

A Despacho para se sirva proveer.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2022 00102 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SAMUEL ANTONIO LÓPEZ VALENCIA
DEMANDADO:	JOSÉ HERNÁN YEPES CANO
ACREEDOR HIPOTECARIO DEMANDANTE:	FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA
ASUNTO:	REQUIERE PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Previo a proceder a avocar conocimiento de la presente causa, con el estudio de la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la demanda ejecutiva con título hipotecario instaurada a través de curadora ad litem por FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA, en contra de JOSÉ HERNÁN YEPES CANO, se requiere al señor Restrepo Saldariaga con el fin de que otorgue poder a un abogado para que lo represente en las presentes diligencias o para que exprese si es su deseo continuar representado en este asunto por la curadora ad litem

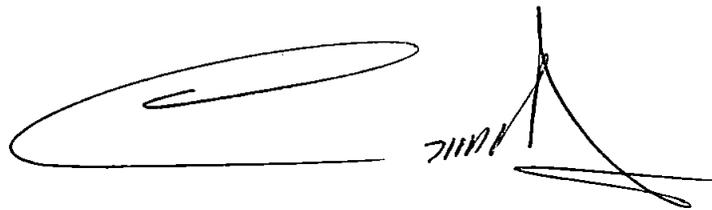
Diana Patricia Bedoya Bedoya, ratificando así la demanda por ella presentada en su nombre.

Lo anterior, en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 del Código General del Proceso que instituye: "(...) *El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. (...)*".

Teniendo en cuenta que el señor FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA, allegó el mismo día en que la curadora ad litem Diana Bedoya interpuso la demanda, esto es, el 1 de agosto de 2022, memorial en el cual indica lo siguiente: "(...) *me permito informar a ese despacho que me estoy notificando como acreedor hipotecario por deuda contraída por el señor José Hernán Yepes Cano. Proceso que figura con radicado: 2022-00032 en ese despacho (...)*". Es preciso requerirle para que indique su intención.

Es menester dejar por sentado que el citado memorial de notificación no fue objeto de pronunciamiento alguno por parte del remitente, esto es, Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 061 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
07 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

BMML